



La Universitat de València inició el procedimiento de adjudicación correspondiente al expediente administrativo promovido para la contratación del servicio de **dirección de las obras de adecuación de la planta semisótano de Ontinyent de la Universitat de València**, por un presupuesto base de licitación de **28.578,71 euros**.

Esta contratación encontraba cobertura en los acuerdos marco suscritos con fecha 28 de marzo de 2013, y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió en el procedimiento de *Selección de empresas o profesionales con los que se suscribir acuerdos marco para la redacción de proyectos y dirección de obras en la Universitat de València-Lote 1 (2011-SE005)*, se procedió a solicitar oferta a las empresas seleccionadas que tenían acreditada la capacidad para la realización del objeto del contrato.

Una vez presentadas las proposiciones por las empresas invitadas se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, con el siguiente resultado:

Empresa	% Ofertado
UTE Rafael Selva Ros-Leing SL-Premea SLP-DOS MIL TRES SLP	3,00%
Master SA de Ingeniería y Arquitectura	2,95%
Luís Carratalá Calvo	4,00%
UTE Escario Arquitectos SAP-Áreas Ingeniería y Arquitectura SL	4,00%

De los anteriores resultados se desprende que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.4 del pliego aplicable, la proposición de la empresa Master SA de Ingeniería y Arquitectura podía ser considerada desproporcionada o anormal, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Se ha tramitado el procedimiento establecido en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recabando información de la empresa acerca de la viabilidad de su oferta e informe técnico de la Unidad Técnica. En este último informe se concluía que la baja ofertada estaba debidamente justificada.

Como consecuencia de la comprobación del cumplimiento de los requisitos para contratar a que se refiere la cláusula 24.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares resultó que la documentación de esta empresa obrante en el Servicio de Contratación Administrativa, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no se encontraba vigente, por lo que se procedió a solicitar a la empresa la aportación de los documentos necesarios para acreditar estas obligaciones, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, según lo dispuesto en la cláusula 24.2.5 del pliego.

Transcurrido el plazo concedido, la empresa Master SA de Ingeniería y Arquitectura no ha aportado la documentación requerida, por lo que se ha de considerar que esta empresa ha retirado su oferta, al no haber acreditado convenientemente los requisitos exigidos para contratar.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la cláusula 24.2 del pliego de cláusulas aplicable, procede adjudicar el contrato a la empresa que presentó la siguiente mejor oferta, siempre que se compruebe que cumple con los requisitos establecidos. De las ofertas presentadas resulta que la siguiente mejor oferta es la de la UTE Rafael Selva Ros-Leing SL-Premea SLP-DOS MIL TRES SLP por un importe de 17.714,08 euros, IVA excluido.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplido todos los trámites que fija el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió en el procedimiento de *Selección de empresas o profesionales con los que suscribir acuerdos marco para la redacción de proyectos y dirección de obras en la Universitat de València-Lote 1 (2011-SE005)* y que rige esta contratación y una vez comprobada la vigencia de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la empresa que presenta la proposición económica más ventajosa (tras considerar retirada la oferta de Master SA de Ingeniería y Arquitectura), tal y como establece el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

el vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 6 de octubre de 2016, publicada en el DOGV 7904, de 26 de octubre de 2016,

RESUELVE:

1. Adjudicar el contrato de servicios de **dirección de las obras de adecuación de la planta semisótano de Ontinyent de la Universitat de València**, a la *UTE Rafael Selva Ros-Leing SL-Premea SLP-Dos Mil Tres SLP*, por un importe de **21.434,04 euros**, de los cuales 17.714,08 euros se corresponden con la base imponible y 3.719,96 euros con el importe del IVA, por ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de la Universitat.
2. Disponer de un crédito para la ejecución del contrato por importe de **21.434,04 euros**. Los créditos autorizados sobrantes deberán ser anulados.
3. Inmovilizar, de la garantía depositada por la empresa adjudicataria en virtud de lo establecido en la cláusula 14 del pliego que rigió en el procedimiento de selección de empresas que formarían parte de los acuerdos marco, la cantidad de **885,70 euros**. Esta cantidad se corresponde con el 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, y se inmoviliza en concepto de garantía definitiva, quedando de este modo afecta de modo exclusivo al cumplimiento del mismo.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

La presente resolución se notificará directamente al contratista adjudicatario, para que tenga los efectos legales que correspondan.

Valencia, 9 de enero de 2017


Juan Luis Gandía Cabedo

